

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del “Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de la República de Chile y de la República Popular China y sus Anexos”, suscrito en Busan, Corea del Sur, el 18 de noviembre de 2005.
BOLETÍN Nº 4.170-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia calificada de “simple”.

A la sesión en que vuestra Comisión trató el proyecto de acuerdo asistieron, además de sus miembros, el Coordinador del Área Internacional del Ministerio de Hacienda, señor Raúl Sáez; la Jefa del Departamento de Asia y Oceanía del Ministerio de Relaciones Exteriores, señora Viviana Araneda, y la asesora del Ministerio de Hacienda, señora Marcela Klein.

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores, la que lo aprobó en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, en los mismos términos en que lo había despachado la Cámara de Diputados.

Cabe señalar que dicha Comisión ha hecho presente en su informe que, por tratarse de un proyecto que consta de un artículo único, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, propone discutir la iniciativa en general y en particular a la vez.

- - -

DISCUSIÓN

La Comisión tuvo en consideración las explicaciones sobre la iniciativa del Coordinador del Área Internacional del Ministerio de Hacienda, quien señaló que el Ejecutivo considera que el Tratado de Libre Comercio con la República Popular China es probablemente el más importante que Chile ha suscrito después de los tratados con EE.UU. y con la Unión Europea, puesto que China es hoy el tercer mercado de destino de las exportaciones de Chile y el cuarto país de origen de nuestras importaciones.

Expresó que dadas las perspectivas de la economía china, ese país tendrá una importancia creciente en el comercio exterior de Chile, ya que en el año 2005 el valor de las exportaciones a China creció en 36% y, en los últimos años, el crecimiento del valor de las exportaciones a ese país ha sido sistemáticamente mayor que el de las exportaciones a todo el mundo.

Destacó que el acuerdo ayudará a consolidar el acceso de los productos chilenos a China, adelantándonos a potenciales competidores, como Nueva Zelanda y Australia, generando innumerables oportunidades para Chile.

Hizo presente que el Ministerio de Hacienda estima que las sensibilidades sectoriales han sido adecuadamente recogidas en la negociación. Productos como ciertos cementos, algunos químicos, ciertos rubros del sector textil y confecciones quedaron en calendarios de desgravación prolongados (diez años) lo cual permite a los productores chilenos ajustarse gradualmente a las nuevas condiciones de competencia; en tanto otros quedaron totalmente excluidos de la desgravación. Este es el caso de los productos agrícolas sujetos a bandas de precio, algunos rubros de los textiles y confecciones, productos metálicos y de línea blanca. El tratado no tendrá impacto para los que elaboran estos productos.

En seguida se refirió a algunos aspectos directamente relacionados con el Ministerio de Hacienda.

- En primer término, afirmó que el proyecto de acuerdo en informe es la primera etapa del Tratado de Libre Comercio con China. Sólo cubre la desgravación del comercio de bienes. No incluye el comercio de servicios ni las inversiones, por lo que los flujos de capitales no están cubiertos. Es decir, señaló, Chile no está tomando compromisos respecto de flujos de capitales con China en esta etapa, más allá de lo que ya ha hecho en otros foros como la OMC. En consecuencia, las facultades del Banco Central para regular la cuenta de capitales y los flujos de inversión, a través de un encaje, por ejemplo, no están siendo comprometidas.

- En segundo lugar, mencionó, el acuerdo contiene una excepción de balanza de pagos, la que permite implementar medidas de carácter cambiario que afectan las exportaciones e importaciones hacia y desde China en caso de dificultades de balanza de pagos o de financiamiento externo en general. Dichas medidas deben ser compatibles con los Acuerdos de la OMC y con el Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional. Por tanto, se mantienen los derechos y obligaciones que Chile y China ya tienen como miembros de ambos organismos.

- En tercer lugar, en esta etapa tampoco están cubiertos los servicios financieros como en los acuerdos con Estados Unidos y la Unión Europea.

- En cuarto lugar, dado que China es ya un importante origen de las importaciones que hace Chile y que hasta ahora pagan el arancel general de 6%, este acuerdo tiene impacto fiscal.

En efecto, tal como lo señala el informe financiero de la Dirección de Presupuestos, si el acuerdo hubiese entrado en vigencia el 1 de julio de este año habría una menor recaudación fiscal por 73 millones de dólares. Después de esa fecha, la pérdida será menor. Aseveró que la menor recaudación fiscal para el año 2007 será de 190 millones de dólares, y que ésta irá aumentando año a año en la medida en que avancen los programas de desgravación, hasta llegar al año 10 de vigencia del acuerdo con una menor recaudación de 283 millones de dólares anuales.

Recordó que el Ministro de Hacienda propuso en abril del presente año la mantención de la tasa del Impuesto al Valor Agregado en 19%, lo que fue aprobado por el Congreso Nacional. Expresó que una de las razones para tal solicitud fue precisamente el cálculo del impacto que tendría en las finanzas públicas este acuerdo con China. Por lo tanto, aseguró, la menor recaudación fiscal estaría financiada con la mantención del IVA en 19%.

Enseguida, la Jefa del Departamento de Asia y Oceanía del Ministerio de Relaciones Exteriores efectuó una breve exposición acerca del programa de desgravación en la apertura de los mercados Chino y Chileno.

Frente a preguntas en tal sentido, puso de relieve que representantes del sector textil fueron escuchados durante el primer trámite en la Cámara de Diputados, manifestándose favorables a la iniciativa.

El Honorable Senador señor García planteó inquietudes en relación con los siguientes temas:

- Existencia de normas particulares que permitan a Chile mantener los derechos que en conformidad a las normas de la O.M.C. tiene respecto de dumping, derechos compensatorios y salvaguardias.

- Regulación de materias laborales en China.

- Aranceles en China.

- Evaluación del impacto económico del Tratado para la economía chilena.

El Honorable Senador señor Ominami formuló interrogantes respecto de los siguientes aspectos:

- Facultad del Servicio Nacional de Aduanas para revalorizar mercancías subvaloradas por China.

- Mantención de la prohibición de importación de vehículos usados a Chile.

- Situación que se produciría por la emisión de certificados de que las mercancías que han estado en puertos intermedios antes de llegar a destino no ha sufrido variaciones, documentos que serían emitidos por las compañías navieras a un elevado costo.

El Honorable Senador señor Novoa consultó acerca de la existencia de un protocolo adicional en materia medioambiental y por los condicionamientos que importan los memorándum de entendimiento.

Los representantes del Ejecutivo dieron respuesta a las inquietudes expresadas por los integrantes de la Comisión.

En síntesis, las explicaciones que brindaron fueron las siguientes:

- En cuanto a derechos compensatorios, dumping y salvaguardias, Chile no pierde su prerrogativa de recurrir a esas medidas de acuerdo a las normas generales de la O.M.C.

En lo que dice relación con aspectos laborales, el Tratado contempla la cooperación en materias laborales, puesto que Chile procuró ser consistente con su postura de asumir compromisos laborales en sus negociaciones comerciales internacionales. China aceptó, por primera vez, un acuerdo en el cual se abordan temas laborales.

- Acerca de la situación de aranceles en China se informó, a rasgos generales, que el arancel promedio en China alcanza el 10%, mientras que para el sector agrícola es de más de 15%, 10,6% para el sector pesca, y alrededor del 9% para el resto de las industrias.

- Sobre el impacto económico para Chile, se informó que de acuerdo al modelo utilizado, se estima que las exportaciones hacia China aumentarán en US\$ 786,7 millones FOB. Desde un punto de vista sectorial, el incremento de las exportaciones se distribuye entre agricultura y productos del mar, con cerca del 44% de la expansión total estimada, y productos de la minería y manufacturas, con un 56%.

- En lo referente a valoración aduanera, Chile conserva la facultad que tiene el Servicio Nacional de Aduanas, en conformidad con las normas de la O.M.C., para reconstruir el valor de mercancías que considere hayan sido subvaloradas por China.

Cabe hacer presente que, sin perjuicio de lo anterior, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros, acordó remitir oficio al señor Ministro de Hacienda a fin de que señale que los mecanismos de que dispone el Servicio Nacional de Aduanas para proceder a la revalorización de mercancías no se ven afectados por el Tratado, ya que se mantiene vigentes las normas que al efecto contempla la O.M.C.

- Acerca de la importación de vehículos usados, el TLC contempla como excepción el artículo 20 del GATT, dentro del cual hay exclusiones por protección al medioambiente, norma dentro de la cual se considera la prohibición de vehículos usados a Chile.

- En relación con los condicionamientos que involucran los memorándum, se informó que sólo expresan la buena voluntad de las partes y no están sujetos al mecanismo de solución de controversias del Tratado.

- **Puesto en votación el proyecto de acuerdo, fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los**

miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Escalona, Novoa, Ominami y Sabag.

- - -

FINANCIAMIENTO

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de fecha 8 de mayo de 2006, señala lo siguiente:

“1.- El presente proyecto contempla una desgravación progresiva del comercio con la República Popular China, que en el caso de las exportaciones de ese país a Chile, se lleva a cabo en varias etapas, desde la aprobación de esta iniciativa y en un plazo máximo de 10 años.

2.- El impacto financiero del proyecto se ha estimado suponiendo que el crecimiento esperado de las importaciones provenientes de este país, será durante el año en curso, equivalente al crecimiento experimentado por éstas durante el período enero-marzo del presente año respecto de igual período del año anterior. Esta variación alcanza al 36,9%. Para el año 2007 se supone que las importaciones moderarán su ritmo de crecimiento a una tasa cercana al 50% de la proyectada para 2006. El efecto sobre los ingresos fiscales, por la aplicación de este Tratado en régimen, se ha dimensionado a partir del monto de importaciones proyectadas para 2007. Por otra parte, se supone que la tasa media arancelaria que pagarán las importaciones provenientes de China tendrá una trayectoria decreciente en el tiempo, pasando desde el 6% actual a un 2,5% en el segundo semestre de 2006, a un 2,1% en 2007, hasta llegar a un nivel de 0,2% en régimen.

3.- Suponiendo que el Tratado sometido a aprobación entra en vigencia en el mes de julio de 2006, la pérdida fiscal para el año en curso por aranceles e IVA de Importaciones asciende a US\$ 72,9 millones, elevándose este costo a US\$ 190,4 millones durante 2007. En régimen, la pérdida de ingresos fiscales se eleva hasta los US\$ 283,3 millones anuales. Las cifras están expresadas en dólares de 2006.”.

En consecuencia, el proyecto de acuerdo no producirá desequilibrios presupuestarios ni incidirá negativamente en la economía del país.

- - -

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hiciera la Comisión de Relaciones Exteriores.

El texto del proyecto de acuerdo aprobado es del siguiente tenor:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase el “Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la Republica de Chile y el Gobierno de la República Popular China”, suscrito en Busan, República de Corea, el 18 de noviembre de 2005.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2006, con asistencia de los Honorables Senadores señores Carlos Ominami Pascual (Presidente), José García Ruminot, Camilo Escalona Medina, Jovino Novoa Vásquez y Hosain Sabag Castillo.

Sala de la Comisión, a 9 de agosto de 2006.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del “Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de la Republica de Chile y de la República Popular China y sus Anexos”, suscritos en Busan, Corea del Sur, el 18 de noviembre de 2005

(Boletín N° 4.170-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: generar libre comercio entre Chile y China.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular por unanimidad (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Convenio que, a su vez, consta de un Preámbulo, XIV Capítulos, con 121 artículos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: la Comisión de Relaciones Exteriores consigna en su informe que no tiene.

V. URGENCIA: “simple”.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. el Presidente de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general y en particular, por 96 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 19 de julio de 2006.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Constitución Política de la República. En su artículo 54, N° 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación."

Valparaíso, 9 de agosto de 2006.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario